



Municipalidad de Olinstepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olinstepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 1 de 5

ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO: 1-2023.

Renglón: 184

Ante el Licenciado: Freddy Haroldo Chojolán Zorín, Secretario Municipal, para documentar y dar fe de la suscripción del presente instrumento legal comparecen por una parte, el señor: **CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio y residencia en Aldea San Antonio Pajoc, del municipio de Olinstepeque, departamento de Quetzaltenango; me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE (56807), CERO NOVECIENTOS TRES (0903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de las República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Olinstepeque, departamento de Quetzaltenango, cuya personería la acredito con: **a)** Fotocopia simple del acuerdo de adjudicación de cargos número SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, y; **b)** Certificación del acta número CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020) de fecha quince de enero del dos mil veinte; donde consta la toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Olinstepeque, departamento de Quetzaltenango. Para efectos de notificación señalo lugar para recibirlo las instalaciones de la Municipalidad de Olinstepeque, Quetzaltenango, y por la otra parte: **PABLO ROLANDO SOCH IXTABALÁN** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio y residencia en Segunda calle uno guion ochenta y dos zona cuatro, municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (2229), SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (68168), CERO NOVECIENTOS VEINTITRÉS (0923), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Auditor Interno Municipal, calidad que acredita con: **a)** Colegiado activo número seiscientos ochenta y cinco (685) del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **b)** Registro General de Adquisiciones del Estado al folio 46385 del Libro de Inscripciones; señala su residencia ubicada en segunda calle uno guion ochenta y dos zona cuatro, municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango, lugar para recibir notificaciones; ambos manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos generales de identificación personal ya consignados anteriormente, y que con la calidad con que actúan y los documentos que se tienen a la vista antes indicados, es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Carroll

Lic. Pablo Rolando Soch Ixtabalán, M.Sc.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 685

[Firma manuscrita]

Por el desarrollo integral de Olinstepeque



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 2 de 5

PROFESIONALES, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominaran "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE" Y "EL CONTRATADO"; y que por este acto, convienen a celebrar la presente **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se suscribe con fundamento legal en los artículos ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y ocho del Decreto número doce guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Vigente, y el artículo diecisiete en su inciso b) de la Ley del Servicio Municipal vigente, y además de lo acordado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión extra ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, acta número setenta y nueve guion dos mil veintidós, punto tercero.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", se compromete a prestar sus servicios Profesionales en la Municipalidad de Olintepeque como **AUDITOR INTERNO MUNICIPAL** de esta Municipalidad de conformidad con las actividades siguientes: **a)** Realizar las labores de AUDITORIA INTERNA, de acuerdo a normas y procedimientos legales aceptados; **b)** Velar por el cumplimiento de los aspecto legales que ordena el Código Municipal Vigente, en relación del cumplimiento del reglamento Interno de Auditoría Aprobado por la Municipalidad de Olintepeque; **c)** Coordinar actividades con la Directora de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, DAFIM, para un mejor control de las finanzas municipales; **d)** Velar por la correcta ejecución del presupuesto Municipal del año dos mil veintidós; **e)** Ejecutar en su totalidad el contenido del PLAN ANUAL DE AUDITORÍA aprobada por El Honorable Concejo Municipal, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, y además tendrá dentro de sus obligaciones las siguientes:

1. Revisión de ingresos y egresos del mes inmediato anterior, por medio del sistema que genera el programa SICOIN-GL,
2. Asesoría sobre la ejecución presupuestaria del presente año,
3. Velará de la implementación de un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria,
4. Velará por que se implementen los procedimientos CONTABLES, de conformidad con el MANUAL DE AUDITORIA INTERNA, y principios contables generalmente aceptados en los sistemas de control interno por medio de las normas de auditoría,
5. Velará que se cumpla con el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) de esta municipalidad,



E. Cordero

Lic. Pablo Rolando Soch Ixtabalam, M.Sc.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 685

[Handwritten signature]

Por el desarrollo integral de Olintepeque



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 3 de 5

6. Dar Asesoría al Alcalde Municipal, Concejo Municipal, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, DAFIM,
7. Impulsará la implementación de un sistema adecuado de recaudación para mejorar los ingresos municipales,
8. Deberá rendir su informe mensual al CONCEJO MUNICIPAL, Alcalde Municipal y directora de DAFIM del trabajo que realiza,
9. Darle seguimiento al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-
10. Otros que le asigne El Honorable Concejo Municipal. Y demás contenidas en el Manual de Auditoría Interna.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente CONTRATO, será de **DOCE MESES**, iniciando el día uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA:** DE LOS HONORARIOS: "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", en calidad de patrono, pagará a "EL CONTRATADO", por los Servicios Profesionales, la cantidad de: **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.86,400.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la totalidad del tiempo contratado, los cuales serán mediante pagos mensuales de: SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,200.00), previa presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL- de conformidad a Oficio Circular No. 13-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección General de Adquisiciones del Estado), a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, DAFIM; "EL CONTRATADO", deberá entregar un informe final al concluir el presente contrato al Honorable Concejo Municipal; los servicios pactados es de carácter PROFESIONAL, por lo que el presente contrato no crea relación laboral, por cuanto la retribución acordada por los servicios que se presten, no tienen calidad de sueldo o salario sino de honorarios, al tenor de lo que para el efecto establece el artículo dos mil veintisiete del Código Civil, asimismo se hace constar que a "EL CONTRATADO", no se le hará con motivo del presente contrato ningún descuento por cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, y lo que corresponde al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. **QUINTA:** DE LA JORNADA DE TRABAJO: El Profesional se compromete asistir a las instalaciones de la Municipalidad de Olintepeque a cumplir con sus funciones y obligaciones objeto del presente contrato, en horario laboral establecido un día a la semana, comprometiéndose a atender cualquier emergencia fuera del tiempo indicado de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad de Olintepeque, y cuando las auditorías gubernamentales soliciten su presencia o asistir a cursos donde sea necesario representar a la Municipalidad en su carácter de AUDITOR INTERNO, donde será



[Handwritten signature]

Lic. Pablo Rolando Soch Ixtabalan, M.Sc.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 685

Por el desarrollo integral de Olintepeque



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 4 de 5

recompensado el tiempo como horario y día laboral según sea el caso. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y FIDELIDAD:** "EL CONTRATADO" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", previa a la aprobación del presente contrato una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 38 inciso 1) de su Reglamento. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada que esté operando en Guatemala; en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATADO", la fianza se hará efectiva a la Municipalidad de Olintepeque cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", dará audiencia por diez días a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta días a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva, la fianza debe mantenerse en vigor hasta que la "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE" extienda finiquito a favor de "EL CONTRATADO". **SEPTIMA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATADO", bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al perjurio que no se encuentra comprendido en las limitaciones que estipula el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 91 del Código Municipal. **OCTAVA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATADO", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **NOVENA: RESCISIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", a través de su representante legal, sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminada el presente contrato en cualquier momento por cualquiera de las causas siguiente: a) Por incumplimiento a lo pactado; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; c) Por decisión unilateral del Concejo Municipal. Al ocurrir cualquiera de estos casos no será necesario previo aviso, bastando únicamente la posterior notificación a la otra parte, así mismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre las partes. **DECIMA:** El presente contrato se suscribe en original, el cual queda en el archivo de la Secretaría Municipal. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATADO", está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de



Lc. Pablo Rolando Soch Ixtabalan, M.Sc.
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 685

Por el desarrollo integral de Olintepeque



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 5 de 5

cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala, los cuales quedarán bajo responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATADO". **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATADO", no cumpla con prestar los servicios al que fue contratada dentro del plazo estipulado, será sancionado por la "MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATADO", y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE". **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Acuerdo que sirvió de base para el faccionamiento del presente instrumento; b) Toda documentación que se produzca hasta la terminación del contrato. **DECIMA CUARTA: EVALUACION:** los servicios contratados serán evaluados por "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", o por el funcionario que la misma designe, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios prestados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción se ordenará la cancelación de la Fianza de Cumplimiento. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** En los términos relacionados ambos comparecientes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato el que leído íntegramente por ambos y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos quedando contenido el mismo en seis hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Olintepeque, Quetzaltenango.

OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO, TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SR. CARLOS ENRIQUE BATER

Alcalde Municipal



LIC. PABLO ROLANDO SOCH IXTABALÁN

Contratado

Lic. Pablo Rolando Soch Ixtabalán, M.Sc.
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 685

LIC. FREDDY HAROLDO CHOJOLAN ZORIN

Secretario Municipal



Por el desarrollo integral de Olintepeque

